

AS

DICTAMEN N° 558
REF: E21-2024-21309-AE- AGREGADO 21-2023-
8552 AE, PROYECTO DE DECRETO S/
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL
GRADO DEL OFICIAL PRINCIPAL SOTELO PABLO
ENRIQUE.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
AB. FEDERICO VALDÉS

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ACEVEDO JUAN ALEJANDRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte 21) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/24 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal al Sr. Pablo Enrique Sotelo, DNI N° 28.819.546, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en e-parte 1, (pag. 1), solicitud de reconocimiento de antigüedad en la jerarquía de Oficial Principal a partir del 01/01/2024, formulado por el Oficial Principal Pablo Enrique Sotelo, debido a que por DEC-2293/24 y su modificatoria N° DEC-2329/24, se lo promueve y reubica en la jerarquía de Oficial Principal, a partir de la fecha 28/11/2024. Pag. 2/7, obra, copia digitalizada del DEC-2293/24 de fecha 28 de noviembre de 2024, y su similar modificatoria DEC-2329/24, de fecha 2 de diciembre de 2024, por el cual se promueve a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Pablo Enrique Sotelo, DNI N° 28.819.546, en el Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia- Personal Superior- CEIC N° 8- grado 7- Oficial Principal. Asimismo, obra notificación correspondiente.

En e-parte 2, se aprueba el agregado de la actuación administrativa electrónica E 21-2023-8552-Ae que dispone de 46 e-partes, mediante el cual se propicia la promoción al grado de oficial principal.

A tal fin, acompaña copia del Decreto N° 2293 de fecha 28/11/24 cuyo artículo 2° dispone: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Pablo Enrique Sotelo, DNI N° 28.819.546 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional Escalafón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 8 - grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 3 – Patrullaje Policial- CUOF N° 25– Anexo 1- División Bomberos Resistencia - jurisdicción 21 – Policía Provincial. (e-parte 41 AE 21-2023-8552 Ae, (e-

parte 2)). Modificación De Decreto/Promoción De Personal-Policía, Decreto N° 2329/24 de fecha (2/12/24) Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 2293/24, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, en el cargo creado deberá entenderse como: "Un (1) cargo. CEIC 8 - grado 7 – Oficial Principal. (e-parte 44 AE 21-2023-8552 Ae, (e-parte 2)).

Seguidamente, en virtud a lo requerido por la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 172/25, se pudo constatar por providencia del Jefe División Escalafón Policial, que no obra constancia de presentación escrita y/o recursiva ante esta dependencia, contra Decreto Provincial N° 2293/2024, encontrándose el mismo firme y consentido (e-partes 4/5).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 732/25 *"...esta Instancia entiende que resultaría VIABLE efectuar el Reconocimiento de Antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía, Sotelo Pablo Enrique a partir de la fecha 01/01/24, al solo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas por lo que se aconseja previa incorporación de todos los antecedentes relacionado con el caso planteado, elevar lo actuado, al Superior Gobierno de la Provincia"* (e-parte 6).

Seguidamente en e-parte 8, obra intervención del Estado Mayor Policial, a través del Acta N° 32/25, que *".....aconsejan: al Señor Jefe de Policial de la Provincia, Comisario General de Policía (R) Don: Fernando Javier ROMERO, "HACER LUGÁR" a la petición de la actual oficial principal de policía- licenciado en higiene y seguridad en el trabajo-Pablo Enrique Sotelo", efectuando el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir de la fecha 01 de enero del año 2.024, al solo y unico efecto de un correcto escalafonamient0. sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas....."*

En sentido coincidente se pronunció la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 107/26, e-parte 14, considerando *".....Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende que corresponde reconocer la antigüedad en el grado de Oficial Principal Pablo Enrique Sotelo, DNI NO 28.819.546, a partir del 01/01/2024, año en el que fue reubicado en dicha jerarquía. Es preciso resaltar que ello no implica diferencia de haberes ni erogación alguna para el Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas....."*

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte 19).

En e-parte 21, se agrega nuevo proyecto de decreto firmado electrónicamente por el Sr. Jefe de Policía, Romero, Fernando Javier y el Sr. Ministro, Hugo Daniel Matkovich.

En e-parte 25, el Sr. Ministro de Seguridad Matkovich Hugo Daniel, prestando el aval a la medida.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2024, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N°2293 y su modificatoria Decreto N°2329/24(2/12/24), a partir de la fecha 28 de Noviembre de 2024.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".¹

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en que el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal al Sr. Pablo Enrique Sotelo, DNI N° 28.819.546, debe ser a partir del 01/01/2024.

¹ (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".



Gobierno del
CHACO

Asesoría General
de Gobierno

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Ab. FEDERICO VALDÉS
Asesor General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

17 SEP. 2026